

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
<b>CONTRATO</b>		PÁG.: 1 de 9
		FECHA: 13/11/2009

**CONTRATO No. 012**

**FECHA: 26 DIC 2013**

**OBJETO:** SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA RED LAN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SWITCHES DE CORE, DISTRIBUCIÓN Y ACCESO.

**CONTRATISTA:** SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMÁTICA S.A. "SISA S.A."

**VALOR:** \$ 217.493.701.00

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410 expedida en Chiriguaná (Cesar), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **LUIS CARLOS MORENO BETANCUR**, con cedula de ciudadanía No. 8.407.725, quien obra en calidad de Representante Legal (Suplente) de la empresa **SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMATICA S.A. "SISA S.A."**, identificada con NIT No. 890.329.946-5, según Matrícula No. 01088521 del 14 de Mayo del 2001, constituida mediante Escritura Pública No. 0000008 en la Notaría 3 de Cali (Valle de Cauca) del 09 de Enero de 1986, Inscrita bajo el No. 00776905 del Libro IX del 14 de Mayo del 2001, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta que: a) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, dentro de sus objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo ha previsto el desarrollo tecnológico para lo cual se deberá contar con una Plataforma Tecnológica que integre y haga eficiente sus procesos para agregar valor a la docencia, la investigación y extensión. En la actualidad, la institución requiere el fortalecimiento de la plataforma computacional en cuanto se refiere a la renovación de equipos de comunicaciones (equipos activos tipo switches, de core, acceso y distribución) para la red de datos en los servicios que ofrecen a través de la red a docentes, administrativos y estudiantes y que provean las condiciones requeridas en rendimiento para la cantidad de usuarios finales conectados en los diferentes servicios académicos, especialmente en los ofrecidos en los laboratorios y salas de computadores. Los equipos actuales se encuentran obsoletos y no están preparados para la transición a I protocolo de internet versión 6 IPV6 ni para velocidades de 10 Gigabits. La

99 27-12-13  
 NO / 2013

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
<b>CONTRATO 012</b>		PÁG.: 2 de 9
		FECHA: 13/11/2009

necesidad de renovación tecnológica es de carácter urgente para todas las sedes, no obstante por limitaciones presupuestales se dará prioridad a la adquisición de equipos para la Sede Sabanas; **b)** Que dentro del presupuesto de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** para la actual vigencia, se encuentra los rubros correspondiente a INSTITUTO LINGÜÍSTICO Y CEFONTEV – PROPIOS y ADQUISICIÓN DOTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS (HARDWARE Y SOFTWARE) PLATAFORMA SISTEMATIZACIÓN - PROPIOS; **c)** Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 912 del 28 de Noviembre del 2013, requirió el suministro de equipos de comunicaciones para la actualización tecnológica de la red LAN de la Universidad Popular del Cesar switches de core, distribución y acceso; **d)** Que el **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Invitación a Cotizar de Fecha 09 de Diciembre del 2013, invitó a tres (3) empresas que se encuentran registradas en la Coordinación de Cuentas de la Universidad Popular del Cesar; **e)** Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 12 de Diciembre del 2013, presentaron propuestas las empresas **SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMÁTICA S.A. – SISA S.A.** y **SISTEMAS & SISTEMAS – BERTA LENIS VEGA ARRIETA**; **f)** Que mediante Oficio RECT. 100-03-07-547-2013 de fecha 12 de Diciembre de 2013, el Asesor de Rectoría de la Universidad envió a la Oficina Jurídica las propuestas presentadas por **SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMÁTICA S.A. – SISA S.A.** y **SISTEMAS & SISTEMAS – BERTA LENIS VEGA ARRIETA**, con el fin de que se realizara la Evaluación Jurídica y verificación de los requisitos legales, cuya verificación se concluyó que las empresas **SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMÁTICA S.A. – SISA S.A.** y **SISTEMAS & SISTEMAS – BERTA LENIS VEGA ARRIETA**, cumplieron con los requisitos legales exigidos en la Invitación a Cotizar, por lo tanto **CUMPLEN JURÍDICAMENTE**; **g)** Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, con concluyó que las propuestas presentadas por **SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMÁTICA S.A. – SISA S.A.** y **SISTEMAS & SISTEMAS – BERTA LENIS VEGA ARRIETA**, cumple con los requisito financieros establecidos en la invitación a cotizar, por lo tanto, **CUMPLEN FINANCIERAMENTE**; **h)** Que una vez realizada la Evaluación Técnica por la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad Popular del Cesar, concluyó que las propuestas presentadas por **SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMÁTICA S.A. – SISA S.A.** y **SISTEMAS & SISTEMAS – BERTA LENIS VEGA ARRIETA**, quien cumple desde **el punto de vista** Técnico Económico con las exigencias de la invitación a cotizar, arrojando el siguiente orden de elegibilidad: **SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMÁTICA S.A. – SISA S.A.**, CIEN (100) puntos, **SISTEMAS & SISTEMAS – BERTA LENIS VEGA ARRIETA**, NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y OCHO (99,88); **i)** Que el Rector de la Universidad mediante Resolución Rectoral No. 3265 de fecha 20 de Diciembre del 2013, adjudicó a la propuesta a la **SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMÁTICA S.A. – SISA S.A.**; **j)** Que el Asesor de Rectoría, por instrucciones del señor Rector solicitó a la Oficina Jurídica proyectar la minuta del **CONTRATO** con la firma **SISTEMAS**

1021/021 C-21-4256


	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO 012</b>	PÁG.: 3 de 9
		FECHA: 13/11/2009

**INTEGRALES DE INFORMÁTICA S.A. – SISA S.A.** Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente CONTRATO el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a suministrarle equipos de comunicaciones para la actualización tecnológica de la Red LAN de la Universidad Popular del Cesar switches de core, distribución y acceso. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** El suministro de equipos de comunicaciones; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS				
SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA RED LAN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SWITCHES DE CORE, DISTRIBUCIÓN Y ACCESO				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	NEXUS 7004 BUNDLE (CHASSIS 2xSUP2) No POWER SUPPLIES, CISCO NX-OS RELEASE 6.1 FOR SUP2, NEXUS 7000 – SUPERVISOR 2 INCLUDES EXTERNAL 8GB USB FLASH, NEXUS 7K USB FLASH MEMORY – 8GB (LOG FLASH), NEXUS 7000 – SUPERVISOR 2 INCLUDES EXTERNAL 8GB FLASH, NEXUS 7K USB FLASH MEMORY – 8GB (LOG FLASH)	1	\$40.290.315	\$40.290.315
2	NEXUS 7000 F2-SERIES 48 PORT 1/10G (SFP+) ENHANCED	1	\$34.091.805	\$34.091.805
3	1000BASE-T SFP	24	\$224.438	\$5.386.505
4	NEXUS 7000 – 3.0 KW AC POWER SUPPLY MODULE (CABLE INCLUDED), AC POWER CORD NORTH AMERICA (110V)	2	\$2.324.441	\$4.648.883
5	NEXUS 7004 FRONT DOOR KIT	1	\$619.851	\$619.851
6	10GBASE-CU SFP+ CABLE 3 METER	2	\$119.321	\$238.643
7	10GBASE-SR SFP MODULE	8	\$849.454	\$6.795.633
8	SC CORE 24X7X4 NEXUS 7004 BUNDLE	1	\$18.534.271	\$18.534.271
9	CATALYST 2960S 48 GIGE 4 X SFP LAN BASE, AC POWER CORD 16 AWG	7	\$3.683.722,84	\$25.786.059,87
10	CATALYST 3560 X 24 PORT DATA IP BASE, AC POWER CORD FOR CATALYST 3K-X (NORTH AMERICA)	2	\$3.109.585,85	\$6.219.171,70
11	CATALYST 3K-X 10G NETWORK MODULE OPTION PID, CAT 3560X IOS UNIVERSAL WITH WEB BASED DEV MGR, CATALYST 3K-X 350 W AC POWER SUPPLY	2	\$1.807.898,75	\$3.615.797,50
12	CATALYST 3560X 48 PORT DATA IP BASE, AC POWER CORD FOR CATALYST 3K-X (NORTH AMERICA)	2	\$5.423.696,25	\$10.847.392,50
13	CATALYST 3K-X 10G NETWORK MODULE OPTION PID, CAT 3560X IOS UNIVERSAL WITH WEB BASED DEV MGR, CATALYST 3K-X 350 W AC POWER SUPPLY	2	\$1.807.898,75	\$3.615.797,50
14	10GBASE-SR SFT MODULE	8	\$849.454,14	\$6.795.633,13
15	SC CORE 8X5XNBD CAT 2960S STK48 GIGE4XSFP LAN BASE	7	\$554.800,18	\$3.883.601,27
16	SC CORE 8X5XNBD CAT 3560X 24 PORT DATA IP BASE	2	\$568.009,71	\$1.136.019,42
17	SC CORE 8X5XNBD CAT 3560X 48 PORT DATA IP BASE	2	\$935.234,59	\$1.870.469,18
18	CATALYST 3750X 12 PORT GE SFP IP BASE	1	\$7.231.595,00	\$7.231.595,00
19	CATALYST 3K-X 10G NETWORK MODULE OPTION PID	1	\$1.807.898,75	\$1.807.898,75
20	1000BASE-T SFP	2	\$224.437,72	\$448.875,43
21	1000BASE-SX SFP TRANSCEIVER MODULE, MMF, 850NM, DOM	4	\$284.098,38	\$1.136.393,50
22	SC CORE 8X5XNBD CATALYST 3750 X 12 PORT GE SFP IP BASE	1	\$2.493.958,91	\$2.493.958,91
			<b>SUBTOTAL HARDWARE</b>	<b>\$187.494.569</b>
			I.V.A (16%)	\$29.999.131
			<b>TOTAL PROPUESTA</b>	<b>\$217.493.701</b>

952712-17  
 10/10/2009

h.o

*[Handwritten signature]*

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO 012</b>	PÁG.: 4 de 9
		FECHA: 13/11/2009

**CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.-**

Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$217.493.701)** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** en moneda nacional, en un solo pago, dentro de los diez (10) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor del presente CONTRATO, previa entrada al almacén, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total del presente CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del presente CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente CONTRATO será de un (1) mes, el cual comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO:** En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; **2)** Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer entrega del OBJETO CONTRACTUAL dentro del término de ejecución estipulado en el CONTRATO; **4)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución del mismo; **5)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **6)** Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; **7)** No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **8)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramientos que puedan presentarse; **9)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; **10)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del CONTRATO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y

095 27-12.13 40/2017  
 [Handwritten signature and initials]

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO</b>	PÁG.: 5 de 9
		FECHA: 13/11/2009

experiencia en el desarrollo del mismo; **11) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; 12) Cumplir dentro del término establecido por el interventor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO; 13) Dar curso a las directrices impartidas por el interventor del CONTRATO; 14) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO; 15) Suministrar al interventor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; 16) Cumplir con la entrega de lo establecido en el CONTRATO respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la UNIVERSIDAD; 17) Las demás que se deriven de la constitución y la ley; 19) Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el CONTRATO. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2) Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA; 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación; 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; 6) Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO; 7) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley; 8) Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. 9) Verificar la facturación presentada por el CONTRATISTA; 10) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO; 11) Suscribir el acta de inicio; 12) Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.- El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el******

95-27-12 13 40/2007  
 C/ 21-1-16

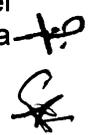
AS  
 AS



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO</b> 012	PÁG.: 6 de 9
		FECHA: 13/11/2009

pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2013011560 del 04 de Diciembre del 2013 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y dos (2) meses más; y **b) CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por una cuantía equivalente al CINCUENTA (50%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción por parte del interventor. **CLAUSULA DECIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo de la Jefe de Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; **2)** Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago. **4)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **4)** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del CONTRATO cuando así se requiera; **5)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **6)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **7)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **8)** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de sus fines; **9)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al UNO (1%) por ciento del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el DIEZ (10%) por ciento del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la

0527-12-13 16/2037





	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO 012</b>	PÁG.: 7 de 9
		FECHA: 13/11/2009

**UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente **CONTRATO** será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La

9327-12-13  
 2012/11/13




	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO</b> 012	PÁG.: 8 de 9
		FECHA: 13/11/2009

**UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente **CONTRATO** se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente **CONTRATO** se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** El **CONTRATISTA** es independiente y nada de lo aquí contenido será interpretado como que constituya ninguna otra relación distinta a la comercial con la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Artículo 5 del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente **CONTRATO**, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un VEINTE (20%) por ciento o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACION**

9527-12.17 No/2017


	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO</b> 012	PÁG.: 9 de 9
		FECHA: 13/11/2009

**UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. **2)** El registro presupuestal. **3)** Los informes del interventor. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

9527-12-17 100/2017

  
**JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES**  
 La Universidad

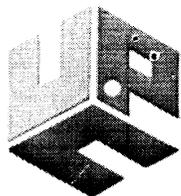
  
**LUIS CARLOS MORENO BETANCUR**  
 Representante Legal (Suplente)

PROYECTÓ: OFICINA JURÍDICA

Balneario Hurtado. Vía a Patilla. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064

juridica@unicesar.edu.co





**SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL**

FECHA DE SOLICITUD : 26 DIC 2013

No. DE CONTRATO : 012 del 2013

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 912 del 28/11/2013  
NECESIDAD Y CONVENIENCIA : **OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS**

No. DE DISPONIBILIDAD : 2013011560 del 04/12/2013

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA RED LAN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SWITCHES DE CORE, DISTRIBUCIÓN Y ACCESO.		
TERCERO	SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMÁTICA S.A. "SISA S.A."	
C O NIT	890.329.946-5	
VALOR	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE	\$217.493.701

Atentamente,

*102/26*

  
**JESUALDO HERNANDEZ MIELES**  
Rector



Formato PptoC01

## REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2013012077

### EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

#### CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2213630420	3630420	INSTITUTO LINGUISTICO Y CEFONTEV - PROPIOS	2013011560

LA SUMA DE \$ 57.723.676,00

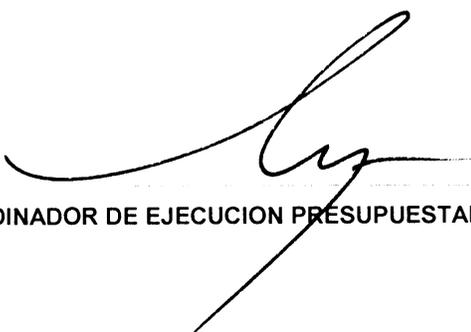
CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.912 VAD - EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA RED LAN.

NUMERO: Contrato No.012 A NOMBRE DE: SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMATICA S.A. ✓  
C.C. O NIT: 890329946 ✓

OBJETO Contrato No.012 del 26 de diciembre de 2013, Suministro de equipos de comunicaciones para la actualización tecnológica de la RED LAN de la Universidad Popular del Cesar, Switches de Core, Distribución y Acceso. Término de ejecución del contrato un (1) mes, contados a partir de la aprobación de la póliza.

Se expide en VALLEDUPAR a los 27 días del mes de Diciembre de 2013

**Nota:** El valor del presente registro incluye La suma de \$ 229.975 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).

  
COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato PptoC01

## REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2013012077

### EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

#### CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2232117050420	2117050420	ADQ DOT Y ACT DE EQUIPOS (HADWARE Y SOFTWARE) PLATAFORMA SISTEMATIZACION PROPIOS	2013011560

LA SUMA DE \$ 160.640.000,00

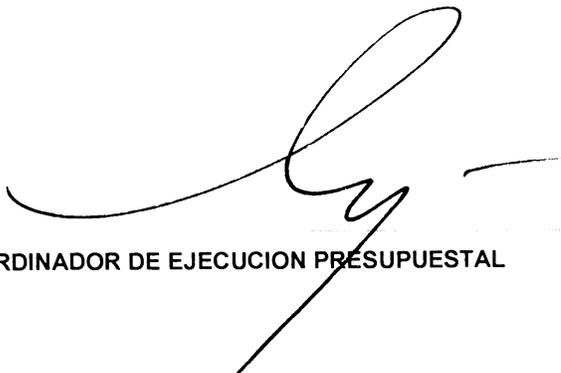
CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.912 VAD - EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA RED LAN.

NUMERO: Contrato No.012 A NOMBRE DE: SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMATICA S.A.  
C.C. O NIT: 890329946

OBJETO Contrato No.012 del 26 de diciembre de 2013, Suministro de equipos de comunicaciones para la actualización tecnológica de la RED LAN de la Universidad Popular del Cesar, Switches de Core, Distribución y Acceso. Término de ejecución del contrato un (1) mes, contados a partir de la aprobación de la póliza.

Se expide en VALLEDUPAR a los 27 días del mes de Diciembre de 2013

**Nota:** El valor del presente registro incluye La suma de \$ 640.000 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).



COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL